

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, veintisiete (27) de
octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	LUISA F ERNANDA HENAO MARTÍNEZ
Demandado	ORLANDO ANTONIO LONDOÑO FRANCO
Radicado	05615 31 84 002 2018 00406 00
Providencia	Interlocutorio No 312
Decisión	Termina proceso por pago

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que presentan las partes en litigio, dentro del presente proceso Ejecutivo por Alimentos promovido por la señora LUISA FERNANDA HENAO MARTÍNEZ, quien actúa en representación de la menor VALERY LONDOÑO HENAO en contra del señor ORLANDO ANTONIO LONDOÑO FRANCO, procede el Despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso regula, en su art. 461, inciso 1, la posibilidad de poner término al proceso ejecutivo por pago del crédito y las costas, a solicitud del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, antes de iniciada la audiencia de remate, y la consecuente cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Ahora bien, como quiera que la solicitud de terminación por pago allegada a este proceso, se ajusta a las disposiciones sustantivas en cuanto fue formulada por ambas partes, habrá de acogerse dando aplicación a la citada norma.

Consecuente con lo anterior se procederá a dar terminado el proceso por pago total de la obligación y se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso, para lo cual se oficiará al señor pagador de la empresa Flores El Trigal, para que se levante el embargo

que recae sobre el sueldo del demandado; así mismo se ordena levantar la restricción para la salida del país que se impuso al demandado, por lo que así se comunicará a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Dirección Regional de Antioquia. Por secretaría, líbrense los correspondientes oficios.

En razón y mérito de lo expuesto,  **el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE RIONEGRO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso Ejecutivo por Alimentos promovido por la señora LUISA FERNANDA HENAO MARTÍNEZ, quien actúa en representación de la menor VALERY LONDOÑO HENAO en contra del señor ORLANDO ANTONIO LONDOÑO FRANCO, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: En virtud de lo solicitado por las partes, se levanta el embargo que pesa sobre el sueldo del demandado ORLANDO ANTONIO LONDOÑO FRANCO, para lo cual se oficiará a la empresa Flores El Trigal. Por secretaría líbrense el correspondiente oficio.

TERCERO: Así mismo se ordena levantar la restricción para la salida del país que se impuso al demandado, por lo que así se comunicará a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Dirección Regional de Antioquia. Por secretaría, líbrense el correspondiente oficio.

CUARTO: ORDENAR la entrega a la demandante de los títulos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho hasta la fecha; y, los demás títulos que lleguen a partir de la fecha y hasta hacerse efectivo el levantamiento de las medidas cautelares, se le cancelarán a la demandante.

QUINTO: Una vez en firme esta decisión, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Augusto Zuluaga Ram

CARLOS

AUGUSTO

ZULUAGA RAMÍREZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro, ____ de OCTUBRE de 2020
La providencia que antecede se notificó por
ESTADO Nro. _____ A LAS 8:00 AM.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, veintisiete (27) de
Octubre de dos mil veinte (2020)

OFICIO N° J2PFR-A 414

Señor
Pagador y/o Empleador
Flores El Trigal
Km 9 vía Llanogrande
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA HENAO MARTÍNEZ
DEMANDADO: ORLANDO ANTONIO LONDOÑO FRANCO
RADICADO: 05615 31 84 002 **2018 00406 00**

Comendidamente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia mediante providencia del 27 de octubre de 2020, se levantó el embargo que recae sobre el sueldo del demandado ORLANDO ANTONIO LONDOÑO FRANCO, identificado con la C.C.N° 1.055.832.617.

Dicho embargo había sido comunicado por este Despacho mediante oficio N° J2PFR-A 1443 del 23 de octubre de 2020.

Atentamente,



ALBA ROSA AGUIRR GIL
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, veintisiete (27) de
octubre de dos mil veinte (2020)

OFICIO N° J2PFR-A 415

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN
COLOMBIA, DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTIOQUIA
Calle 19 N° 80^a - 40
Medellín.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA HENAO MARTÍNEZ
DEMANDADO: ORLANDO ANTONIO LONDOÑO FRANCO
RADICADO: 05615 31 84 002 **2018 00406 00**

Comendidamente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia mediante providencia del 27 de octubre de 2020, se canceló las restricciones para salir del país que en este proceso se impusieron al demandado ORLANDO ANTONIO LONDOÑO FRANCO, identificado con la C.C.N° 1.055.832.617, que se comunicaron a dicha entidad mediante oficio N° J2PFR-A 1444 del 23 de octubre de 2018.

Sírvanse proceder de conformidad con lo ordenado y autorizar a dicho señor la salid del país siempre éste lo requiera.

Atentamente,



ALBA ROSA AGUIRR GIL
Oficial Mayor

